

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. XÓCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. RUFFO EDER SORIANO GONZÁLEZ, MARITZA SALINAS ENRÍQUEZ, ERNESTO JUÁREZ TAPIA Y FERNANDO ALVAREZ MEZA, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 11 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, es una facultad del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrar con los municipios del Estado los Convenios de Colaboración y Asistencia Técnica en materia catastral, en la utilización digital del sistema cartográfico estatal y en la integración de un banco de datos territorial, con propósito de uso multifinilaritario, con las dependencias y organismos de carácter federal, estatal y municipal.

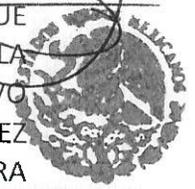
II.- El objetivo del Convenio es mantener un intercambio adecuado de información entre Estado y Municipio, limitando con ello la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria de los ciudadanos, proporcionando una descripción verdadera y exacta de la situación de la tierra, asimismo, permite una mejor administración y planeación del ordenamiento urbano.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Oaxaca es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3, 9, 27 fracción XII



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021


REGIDURIA HACIENDA
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021


TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

1 

2

y 45 fracciones XXI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, representada en este acto por el C. Jorge Antonio Benítez Calva, Subsecretario de Ingresos, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Secretario de Administración, C. José Javier Villacaña Jiménez, el 1 de enero de 2017, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con las competencia y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 25 fracción XII de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y, 1, 4 fracción III y 30 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

- c) El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 17 fracción XV, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, representado por la C. Xóchitl Raquel G. Pérez Cruz, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, C. Carlos Melgoza Martín del Campo, de fecha 1 de mayo de 2018, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia simple forma parte del presente Convenio como **Anexo 2**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

- d) Señalan como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

- a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 43 fracción LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.
- b) Cuentan con la atribución para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la constancia de mayoría, acta de instalación del Ayuntamiento y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecinueve, en la que se les autoriza por los dos tercios de sus integrantes a la celebración de un Convenio de coordinación administrativa para la prestación de servicios catastrales con "EL ESTADO", documentos que forman parte del presente instrumento como **Anexos 3, 4 y 5**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

Sección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado

2

- c) El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública de "EL MUNICIPIO", conforme a lo previsto en el artículo 68 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) El Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene la representación jurídica del Municipio y la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público, como formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Benito Juárez s/n, col. Centro, San Pedro Tapanatepec, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio, acordando en someterse al tenor de las siguientes:

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

CLÁUSULAS

Sección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Dirección de Finanzas
Dirección de Fideicomisos
Dirección del Estado de Oaxaca

PRIMERA.- El objeto del Convenio, es la prestación de servicios catastrales por parte de "EL ESTADO" a favor de "EL MUNICIPIO". Así mismo "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará capacitación y asesoría en materia catastral.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proporcionará los servicios catastrales que prevé la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 35.

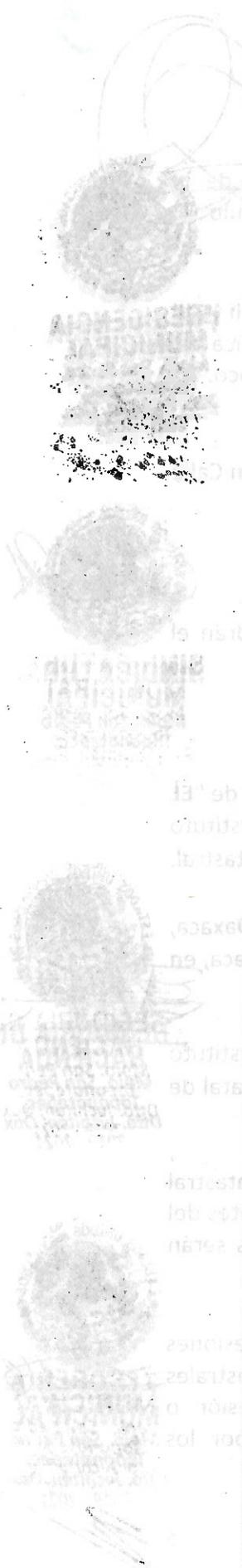
TERCERA.- Los servicios catastrales prestados por "EL ESTADO" a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se pagarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca .

La capacitación y asesoría que "EL ESTADO" proporcionará a través del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, que se refiere la cláusula primera, será dirigida a los Integrantes del Ayuntamiento Municipal, con un máximo de dos capacitaciones al año las cuales serán gratuitas.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, las solicitudes de cancelaciones y/o reimpressiones de los registros de cuentas catastrales, copias certificadas, así como los servicios catastrales previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a excepción de la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, serán solicitados única y exclusivamente por los

REGIDORÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
2019 - 2021



61010106
MUNIS



Din
Pre
Se
Go

propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de que se tengan registro, sin que medie la gestión de negocios.

QUINTA.- En cuanto a la Impresión o Reimpresión de boletas prediales, única y exclusivamente podrá ser solicitado por **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- A efecto de administrar los tiempos en que se lleven a cabo la tarea anteriormente planteada, **"EL MUNICIPIO"** autoriza para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los CC. RUFFO EDER SORIANO GONZÁLEZ, MARITZA SALINAS ENRÍQUEZ, ERNESTO JUÁREZ TAPIA Y FERNANDO ALVAREZ MEZA, PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** colaborará con **"EL ESTADO"** por conducto del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca en las siguientes funciones:

- a) En materia de levantamientos catastrales, proporcionar en forma permanente información referente a la identificación de predios y apoyará en los levantamientos que éste realice.
- b) Proporcionar toda la información que detecte por cambios, modificaciones o irregularidades en materia de cartografía, a efecto de mantenerla actualizada.
- c) Proporcionar de manera bimestral, todos los datos y documentos consistentes en permisos de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones que obren en el archivo municipal y las emitidas durante su administración e informes que sean necesarios para integrar y actualizar los registros catastrales.

OCTAVA.- **"EL ESTADO"** no compromete beneficios fiscales para el presente y subsecuentes ejercicios, por lo que se estará a las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENA.- **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las participaciones federales que le corresponden, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del pago de derechos por los servicios previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales, que, por motivo de este Convenio, le sean proporcionados, en términos de lo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
Dtto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
Dtto. Juchitán, Oax.

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
Dtto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec, Oax.
Dtto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021

Sección de Planeación y Asuntos Jurídicos
Secretaría de Finanzas
Instituto del Estado de Oaxaca

A

SIN DATOS



procedimiento de las piezas inmuebles de que se trata en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

QUINTA.- En cuanto a la inscripción o Reintegración de predios, predios, predios y predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación, se deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- A efecto de administrar los terrenos en que se llevan a cabo la tarea anterior, se deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

SEPTIMA.- El MUNICIPIO deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

8) En materia de levantamientos de predios, se deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

9) En materia de levantamientos de predios, se deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

10) En materia de levantamientos de predios, se deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

OCTAVA.- EL ESTADO, en cumplimiento de sus obligaciones, deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

NOVENA.- EL MUNICIPIO, en cumplimiento de sus obligaciones, deberá tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMA.- LAS PARTES, en cumplimiento de sus obligaciones, deberán tener presente que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", deberá ser autorizado por el titular de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el levantamiento de los predios que se solicita por "EL MUNICIPIO", se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para que se realice el levantamiento de los predios que se encuentran inscritos en el registro de predios de la Secretaría de Gobernación.

establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

DÉCIMO PRIMERA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas del presente Convenio, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior, con independencia de las sanciones previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; así como, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- c) La determinación unilateral de una de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán entendidas hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la responsabilidad única y directa de **"EL ESTADO"** y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto ni a **"EL ESTADO"** como intermediario, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ambas partes se sujetan a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO CUARTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecen que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma conciliatoria de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en el ámbito administrativo; en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero

5

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021


RESERVA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019 - 2021



SIN VALOR



... los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

6

común con residencia en la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; **"EL ESTADO"** se obliga a publicarlo en sus portales correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2021.**

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera incurrir en violaciones a los elementos de existencia o validez del mismo.

Leído por **"LAS PARTES"**, lo suscriben de conformidad al margen y calce, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 13 de mayo de 2019, en tres ejemplares originales.

POR "EL ESTADO"

C. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. XÓCHITL RAQUEL G. PÉREZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Tapanatepec
Dpto. Juchitán, Oax.
2019-2021
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA
MUNICIPAL
C. MARITZA SALINAS ENRIQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
San Pedro
Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019-2021

C. ERNESTO JUÁREZ TAPIA
REGIDOR DE HACIENDA DE
HACIENDA
Mpio. San Pedro
Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019

C. FERNANDO ALVAREZ MEZA
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Tapanatepec,
Dpto. Juchitán, Oax.
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, 16 fracción VIII y 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.-----

CERTIFICO

Que el presente cuadernillo consistente de 6 fojas útiles en su anverso, es copia fiel y exacta reproducción del Convenio de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, celebrado el 13 de mayo de 2019, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tapanatepec del Estado de Oaxaca, cuyo objeto es la prestación de servicios catastrales por parte del Estado a favor del Municipio; así como proporcionar capacitación y asesoría en materia catastral, mismo que se tuvo a la vista, se cotejó, y consta en el expediente de número PE12/108H.2/C6.9.5/17/2019 que obra en el archivo de trámite de esta Dirección.-----

Se expide en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 8 de octubre de 2019.-----



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Cotejó: Patricia López López

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento tiene por objeto...

CERTIFICADO

Se certifica que el territorio...



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Vertical text on the right margin, possibly a reference or date.